

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ~~417~~ 417-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 06 DIC 2017

VISTOS: el Informe N° 084-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 13 de Octubre del 2017 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Memorando N° 455-2017/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Octubre del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 097-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 17 de Noviembre del 2017 del Formulator del Estudio de Pre Inversión; el Informe N° 521-2017/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Diciembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2016, se suscribió entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, y el **CONSORCIO EDIFYKA**, el Contrato N° 030-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Segunda Convocatoria, para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PIP "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DE LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA, EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 250,000.00 Nuevos Soles, incluyendo los impuestos de ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe N° 084-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 13 de Octubre del 2017, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la modificación de los términos contractuales para la formulación del estudio de pre inversión del PIP **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DE LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA, EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, indicando que, en los términos contractuales se ha consignado que constituye responsabilidad del Consultor realizar el reconocimiento de la zona a fin de verificar los derechos existentes sobre el área de intervención. Pero que, es atribuible la responsabilidad a la Municipalidad Provincial de Ayabaca de alcanzar los documentos que sustenten el saneamiento físico del terreno, no debiendo ser atribuida ni al Consultor ni a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna. Asimismo, indica que, en el presupuesto para la elaboración del estudio se ha considerado la Partida, solicitud, búsquedas y/o documentación de saneamiento físico legal por un monto de S/. 1,000.00 Soles, lo cual debe ser descontado al consultor, recomendando modificar los términos contractuales para que, en el Informe N° 03 del producto que debe presentar el Consultor no se incluya que presente la documentación referida al saneamiento físico legal del terreno a intervenir;

Que, mediante Memorando N° 455-2017/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Octubre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, disponer que el área técnica emita opinión sobre modificación de términos contractuales, debiendo adjuntar copia del contrato suscrito, términos de referencia y el documento donde conste que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca se compromete a entregar el saneamiento físico del terreno;

Que, mediante Informe N° 097-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 17 de Noviembre del 2017, el Formulator del Estudio de Pre Inversión informa a la Directora Sub Regional de Planificación y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 417-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC 06 DIC 2017
Sullana,

Presupuesto, que, con la finalidad de conseguir la libre disponibilidad del terreno se han tenido diferentes reuniones con la Comunidad de Suyupampa para obtener la donación del terreno sin que hasta la fecha se haya concretizado la acción; asimismo, indica que, las gestiones para conseguir la Libre disponibilidad del terreno le corresponde a la Entidad, y que, esto se puede desarrollar en la Fase de Inversión al momento de desarrollar el expediente, por lo que, opina que resulta procedente modificar los términos contractuales en el sentido de que, no se presente como parte integrante del Informe N° 03, el documento que acredite la libre disponibilidad del terreno;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la opinión técnica para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, respecto al saneamiento físico de la libre disponibilidad del terreno, el Coordinador de la Unidad Formuladora ha manifestado mediante Informe N° 084-2017/GRP-4010000-401200-401210 e Informe N° 097-2017/GRP-401000-401200-401210, que, el saneamiento físico legal constituye responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Provincia de Ayabaca, por lo que, no puede ser atribuida al consultor ni a esta Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y que, con la finalidad de obtener la libre disponibilidad del terreno se han dado diferentes reuniones con la Comunidad de Suyupampa para obtener la donación del terreno, sin embargo, hasta la fecha no se ha concretizado tal acción;

Que, principalmente, se está solicitando la modificación de los términos contractuales a fin de que, se reduzca del monto contractual, la suma de S/. 1,000.00 Soles correspondiente a la partida "Solicitud, búsqueda y/o documentación de saneamiento físico legal", y en consecuencia también se modifique, en el extremo que, el consultor no debe de presentar en el Informe N° 03 la documentación sustentatorio del saneamiento físico legal del terreno a intervenir;

Que, el Coordinador del Estudio de Pre Inversión adjunta a su informe técnico, el Oficio N° 951-2017/GRP-401000-401200-401210 y el Oficio N° 1088-2017/GRP-4010000-401200-401210, mediante los cuales, la Gerente Sub Regional solicita y reitera el saneamiento físico legal de terrenos para la elaboración del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PÚBLICOS EN LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA, EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, respecto a la modificación de contrato, el artículo 34° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.";

Que, respecto a la reducción, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, menciona que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 417 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 06 DIC 2017

alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

(...).

Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, en atención a la norma antes mencionada, a la opinión técnica del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión y a la opinión legal emitida mediante Informe N° 521-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 06 de Diciembre del 2017, resulta procedente aprobar la reducción N° 01 al Contrato N° 030-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para reducir el monto de S/. 1,000.00 Soles por concepto de SOLICITUD, BÚSQUEDA Y/O DOCUMENTACIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, debido a que, según opiniones técnicas del Formador de Estudio de Pre Inversión, el saneamiento físico del terreno es de exclusiva responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Provincia de Ayabaca, y en consecuencia, se determine que, el Consultor esta exonerado que, en el Informe N° 03 adjunte la documentación sustentatorio del saneamiento físico legal del terreno a intervenir, por no corresponderle;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad Formuladora de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Reducción N° 01 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE PRE INVERSIÓN DEL PIP "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DE LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA, EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto ascendente a S/1,000.00 (UN MIL CON 00/100 soles) incluido IGV, por lo que, el nuevo monto contractual consignado en el **ARTÍCULO TERCERO** del **CONTRATO N° 030-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, queda determinado en S/. 249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de ley; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **417**-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **06 DIC 2017**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 030-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa Jr. Ayacucho N° 717 Oficina N° 301- Centro de Piura

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; Unidad Formuladora de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

